



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
Convenio de Ejecución de Obras de Urbanización
del Fraccionamiento Puerta del Sol

15.- EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVENIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 137, 138 Y 139 DE LA LEY 101, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA, LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE AGUA PRIETA . SONORA PARA QUE SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

16.- EN CASO DE QUE "LA FRACCIONADORA" INCUMPLA CON UNA O MAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DERIVADAS DE LA LEY 101, "EL H. AYUNTAMIENTO" UNILATERALMENTE DECLARA LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EJERCIENDO LAS GARANTIAS OTORGADAS A SU FAVOR POR "LA FRACCIONADORA".

17.- "LA FRACCIONADORA" NO PODRÁ SUBDIVIDIR LOS TERRENOS CUYAS MEDIDAS Y FORMA HAYA AUTORIZADO PREVIAMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO" SOLO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE CONSIDERE UNA SUBDIVISION DE LA QUE RESULTE POR LO MENOS UNA FRACCION CON LAS MEDIDAS QUE ESTABLECE LA "LEY 101" SIEMPRE QUE LA OTRA FRACCION RESULTANTE SEA DESTINADA SOLAMENTE PARA JARDINES O AREAS VERDES, SIN QUE SE PUEDA ASENTAR SOBRE ÉSTA CONSTRUCCION ALGUNA.

"CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO"

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA A LOS 20 DIAS DEL MES JULIO DEL 2006.

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

C. DR. CARLOS ALVAREZ AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Agua Prieta, Sonora.
Presidencia Municipal

C. RUBEN MUNGUIA ENCINA GOBIERNO MUNICIPAL
SINDICO MUNICIPAL AGUA PRIETA, SON.
SINDICATURA MUNICIPAL

C. PROF. JUAN TORRES GALLEGO SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO AGUA PRIETA, SONORA
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ING. GREGORIO LEDEZMA QUIRARTE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO AGUA PRIETA, SONORA.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

POR LA FRACCIONADORA

C. ING. RAYMUNDO ARIAS COVARRUBIAS
INMOBILIARIA TERRAFACIL S.A. DE C.V.

C. ING. JESUS ALFONSO MONTAÑO DURAZO
EQUINOX ARRE INGENIERIA S.A. DE C.V.

**TOMO CLXXIX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 20 SECC. II
JUEVES 8 DE MARZO DEL AÑO 2007**

CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL SOL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. DR. CARLOS ALVAREZ SAMANIEGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JUAN TORRES GALLEGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RUBEN MUNGUÍA ENCINAS, SINDICO PROCURADOR Y EL ING. GREGORIO LEDEZMA QUIRARTE, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE INMOBILIARIA TERRAFÁCIL S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON EQUINOX ARTE INGENIERÍA S.A. DE C.V. POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA "FRACCIONADORA", QUIENES ACUDEN A FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO. TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO", COMO "LA FRACCIONADORA", SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- AMBAS PARTES. CONVIENEN PARA EL BENEFICIO DE ESTE CONTRATO, SE HAGAN LAS SIGUIENTES ABBREVIATURAS: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. SE LE DENOMINARA LA DIRECCION.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA LEY 101.

TERCERA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EN SU CARÁCTER DE PERSONA MORAL, POSEE FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, INCLUSIVE PARA REALIZAR LAS DONACIONES DE DIVERSAS ÁREAS AL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA. SONORA DE ACUERDO A LO ORDENADO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, MISMA QUE SE AGREGA COMO ANEXO.

CUARTA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EL C. ING. RAYMUNDO ARIAS COVARRUBIAS EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA "INMOBILIARIA TERRAFACIL S.A. DE C.V." ES DUEÑO DE UN PREDIO UBICADO ENTRE CALLE 28 Y CARRETERA AGUA PRIETA-JANOS, ENTRE AVENIDAS 6 Y 10, SEGÚN LA ESCRITURA PUBLICA No. 8108 VOL. 142 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1996 DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA.

QUINTA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EL C. GILDARDO DUARTE CONTRERAS, BLANCA JULIA ESTRADA LOPEZ DE DUARTE E IGNACIO ROMO LEON; VENDIO Y TRASPASO FORMALMENTE A FAVOR DE INMOBILIARIA TERRAFACIL S.A. DE C.V. LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MENCIONADO EN LA DECLARACION CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 8108 VOL. 142 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1996, INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

SEXTA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EN CUMPLIMIENTO A PRESCRIPCIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, MISMO QUE SE DESCRIBEN GRAFICAMENTE EN LOS PLANOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEPTIMA.- ASI MISMO DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR AL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, SE

7.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 155 DE LA LEY No. 101, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE "LA FRACCIONADORA" PUEDA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES, DEBERÁ RECARAR LA AUTORIZACIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" QUIEN PODRÁ OTORGARLA EN EL MOMENTO QUE JUZGUE OPORTUNO SEGÚN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

8.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A MANTENER Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A LAS QUE SE LES DARÁ EL MANTENIMIENTO DEBIDO A CARGO DE "LA FRACCIONADORA", HASTA QUE SE LEVANTE EL ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA POR AMBAS PARTES.

9.- CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SUS ACCESORIOS, DEBERÁ DAR EL AVISO DE LA TERMINACIÓN DE OBRA A LA DIRECCIÓN, EN EL QUE SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ACTA DE ACEPTACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EXPEDIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA PRIETA.
- B) ACTA DE ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS DE TRAZO, APERTURA DE CALLES, GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACIÓN, EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO.
- C) ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
- D) ACTA DE ACEPTACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD RELATIVA A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN.

10.- PARA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUEDA RECIBIR EN FORMA MATERIAL Y JURÍDICA EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "PUERTA DEL SOL" "EL FRACCIONADOR" DEBERÁ COMPROBAR LA ENAJENACIÓN, POR LO MENOS, DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS LOTES.

11.- "EL H. AYUNTAMIENTO" EXPEDIRÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUMPLIDO CON LAS CLAUSULAS "8" Y "9" DE ESTE CONVENIO.

PREVIO A LO ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO" CITARÁ A LA DIRECCION Y A "LA FRACCIONADORA", PARA QUE LA PRIMERA EFECTÚE UNA INSPECCIÓN TÉCNICA EN PRESENCIA DE LA SEGUNDA Y QUE EN ESE ACTO AMBAS PARTES MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ESTO CON FUNDAMENTO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN EL PRESENTE CONVENIO.

12.- ASI MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 99, 102 Y 105 FRACCION IV DE LA LEY 101, "LA FRACCIONADORA" CEDE A "EL H. AYUNTAMIENTO" LOS LOTES No. D 01, D 02, D 03, D 04, D 05 Y D 06 CON UN AREA TOTAL DE 2293.5822 M2

13.- "EL H. AYUNTAMIENTO" TIENE FACULTAD DE INSPECCIONAR Y SUPERVISAR EN TODO MOMENTO LAS OBRAS DE URBANIZACION PUDIENDO REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE Y CUANDO ATIENDAN A MEJORAR LAS OBRAS, ASI MISMO, EN TODO MOMENTO PODRA SUSPENDER PARCIAL O TOTALMENTE LAS OBRAS CUANDO NOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO.

14.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO A LA DIRECCION QUE SERA POR ESCRITO CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO.

MANZANA	LOTE NO.	USO	SUPERFICIE
01,02,03,04,05	D 01	DONACION	1074.5629
	D 02	DONACION	169.4658
	D 03	DONACION	106.7653
	D 04	DONACION	159.8034
	D 05	DONACION	488.1168
	D 06	DONACION	290.8982
	I 01	INFRAESTRUCTURA	23.5718
	I 02	INFRAESTRUCTURA	40.9931
	I 03	INFRAESTRUCTURA	21.9996
	I 04	INFRAESTRUCTURA	33.3970
			2409.5739

CUADRO DE AREAS GENERAL

AREA VENDIBLE	SUP. M2	% VEND	%TOTAL
HABITACIONAL	15210.3196	100.00	61.32
TOTAL DE AREA VENDIBLE	15210.3196	100.00	61.32

DONACIONES

AREA DE DONACION	2289.6124	15.05	9.23
TOTAL DE DONACIONES	2289.6124	15.05	9.23

TOTAL DE AREAS UTILES	17499.932		70.55
VIALIDADES	5394.7445		21.75
BANQUETAS	1791.0254		7.22
INFRAESTRUCTURA	119.9615		0.48

TOTAL DEL POLIGONO	24805.6634		100.00
---------------------------	-------------------	--	---------------

4.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR. LOS QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACION DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

5.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 102, 106 FRACCION I Y 144 FRACCION I DE LA LEY 101: "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS "2" Y "3" DE ESTE INSTRUMENTO: LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERIAS, APERTURAS DE CALLES, INTRODUCCION DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ATARJEAS Y DESCARGAS, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES, PAVIMENTOS, BANQUETAS, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO. QUEDAN TAMBIEN INCLUIDAS LAS OBRAS NECESARIAS DE URBANIZACION PARA LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA. ASI COMO BARRA PERIMETRAL, OBRA DE PROTECCION EN ARROYO Y MEJORAMIENTO DE LAS TERRACERIAS EN EL AREA DE LOTES VENDIBLES. PARA EVITAR EN EL TRANSCURSO DE SU VENTA LA CONTAMINACION POR POLVO.

6.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA "5", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASI MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION SERA POR ETAPAS Y A LA VEZ LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE CADA UNA DE ELLAS.

ELABORO UN PROYECTO EN EL CUAL SE ESPECIFICA A DETALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO. EL CUAL SE AGREGA A ESTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO. TANTO EL PROYECTO DE ESPECIFICACIONES COMO LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACION, FUERON DEBIDAMENTE REVISADOS Y AUTORIZADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HABIENDO MERECIDO SU COMPLETA APROBACION Y QUE TAMBIEN SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO. ASI MISMO SE ESPECIFICAN LAS CARACTERISTICAS GENERALES DE LA URBANIZACION, QUE INCLUYEN CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES, BANQUETAS, BARDAS Y OBRAS DE PROTECCION EN ARROYO "EL ALAMITO", CON EL CUAL COLINDA AL NORTE EL PROYECTO EN CUESTION.

OCTAVA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE ACTUALMENTE "INMOBILIARIA TERRAFACIL S.A. DE C.V." ES PROPIETARIA DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA DECLARACION CUARTA. Y QUE MEDIANTE UN CONVENIO DE COINVERSION CON LA EMPRESA "EQUINOX ARTE INGENIERIA S.A. DE C.V." DEL CUAL SE ANEXA COPIA, SE ESTABLECIERON LAS BASES PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "PUERTA DEL SOL", DONDE SE EXPLICA A DETALLE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CADA UNA DE LAS DOS EMPRESAS. "INMOBILIARIA TERRAFACIL APORTA LOS TERRENOS PARA ESTE DESARROLLO Y EQUINOX ARTE INGENIERIA APORTA EN ESPECIE CON LOS TRABAJOS DE URBANIZACION UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LOS TERRENOS, POR LO QUE SE ESTABLECE UNA PROPORCION DE PARTES IGUALES EN DERECHOS PARA EFECTOS DE INGRESOS POR OPERACIONES RELACIONADAS CON LA VENTA DE LOS TERRENOS O DE LA POSESION DE LOS MISMO EN CASO DE RETENERLOS PARA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

NOVENA.- AMBAS PARTES DECLARAN EN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TECNICA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION CUARTA. Y NO HABIENDO NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACORDANDO OBLIGARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

1.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA FRACCIONADORA" PARA QUE ESTA LLEVE A CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO REFERIDO EN LA DECLARACION CUARTA, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

2.- EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA DEL TIPO RESIDENCIAL PARA LA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL DE PRIMERA, AL CUAL SE LE DENOMINARA FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL SOL", Y EL USO DE SUS LOTES SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO HABITACIONAL. SUMANDO UN TOTAL DE 49 LOTES VENDIBLES. ADEMAS DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A AREAS VERDES Y DONACION QUE REPRESENTAN EL 15.05 % DEL TOTAL DE AREA VENDIBLE. ASI COMO DOS AREAS DE RESERVA PARA OTROS USOS COMERCIALES QUE QUEDA FUERA DE LOS LIMITES DEL AREA RESIDENCIAL DEL FRACCIONAMIENTO, PERO QUE FORMA PARTE DEL POLIGONO DEL PREDIO, CON FRENTE A LA AVENIDA 10, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL PLANO DE SUBDIVISION ANEXO, ASI COMO LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR "LA FRACCIONADORA". Y QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

ANEXOS:

- I) COPIA DE LA ESCRITURA DEBIDAMENTE CERTIFICADA QUE AMPARA LA PROPIEDAD.
- II) PODER ESPECIFICO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- III) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL INMUEBLE.
- IV) LICENCIA DE USO DE SUELO.
- V) PLANO DE LOCALIZACION, DEL POLIGONO Y CURVAS DE NIVEL DEL PROYECTO DE VIALIDAD, MANZANERO, MEMORIA DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE, MEMORIA DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MEMORIA DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, MEMORIA DEL PROYECTO DE RASANTES Y ESCURRIMIENTOS PLUVIALES.
- VI) AVALUO COMERCIAL DEL TERRENO.
- VII) PRESUPUESTO PORMENORIZADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, Y DISEÑOS DE PAVIMENTOS.

EL CONTENIDO GRAFICO LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLASULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

3.-DE ACUERDO A LO PREVIO AL ARTICULO 91 FRACCION IV DE LA LEY 101 DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR "LA **FRACCIONADORA**" QUE CONSTA EN EL PLANO DE LOTIFICACION DE ESTE CONVENIO, CONSISTIRA EN LA PARTICION DEL PREDIO MENCIONADO EN LA DECLARACION **CUARTA** EN MANZANAS, LOTES Y CALLES, EN EL QUE TODOS LOS LOTES TENDRAN ACCESO A LA VIA PUBLICA Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO ESTOS TENDRAN UNA SUPERFICIE VARIABLE, ASENTÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS DATOS NUMERICOS DE MANZANAS, LOTES, Y AREAS, ASI MISMO EL NUMERO TOTAL DE LOTES Y CUADRO GENERAL DE USO DE SUELO.

CUADROS DE AREAS

MANZANA	LOTE NO.	USO	SUPERFICIE
01	01	RESIDENCIAL	389.8502
	02	RESIDENCIAL	300.0000
	03	RESIDENCIAL	316.6426
	04	RESIDENCIAL	314.3913
	05	RESIDENCIAL	321.4828
	06	RESIDENCIAL	320.1143
	07	RESIDENCIAL	326.2497
	08	RESIDENCIAL	323.1962
	09	RESIDENCIAL	318.0084
	10	RESIDENCIAL	309.7762
	11	RESIDENCIAL	303.5606
	12	RESIDENCIAL	282.6323
	13	RESIDENCIAL	300.2268
	14	RESIDENCIAL	267.1879
	15	RESIDENCIAL	245.6830
	16	RESIDENCIAL	288.7818
			4927.7841

MANZANA	LOTE NO.	USO	SUPERFICIE
02	01	RESIDENCIAL	299.8949
	02	RESIDENCIAL	300.0548
	03	RESIDENCIAL	299.7913
	04	RESIDENCIAL	300.3080
	05	RESIDENCIAL	295.0540
	06	RESIDENCIAL	300.0549
			1795.1579

MANZANA	LOTE NO.	USO	SUPERFICIE
03	01	RESIDENCIAL	329.6263
	02	RESIDENCIAL	317.9901
	03	RESIDENCIAL	317.2401
	04	RESIDENCIAL	316.4901
	05	RESIDENCIAL	315.7401
	06	RESIDENCIAL	347.0252
	07	RESIDENCIAL	354.5553
	08	RESIDENCIAL	344.2599
	09	RESIDENCIAL	343.5099
	10	RESIDENCIAL	342.7599
	11	RESIDENCIAL	298.5562
			3627.7531

MANZANA	LOTE NO.	USO	SUPERFICIE
04	01	RESIDENCIAL	310.0646
	02	RESIDENCIAL	310.0763
	03	RESIDENCIAL	310.0519
	04	RESIDENCIAL	310.0273
	05	RESIDENCIAL	339.7099
	06	RESIDENCIAL	331.2894
			1911.2194

MANZANA	LOTE NO.	USO	SUPERFICIE
05	01	RESIDENCIAL	304.9316
	02	RESIDENCIAL	304.0545
	03	RESIDENCIAL	300.8864
	04	RESIDENCIAL	292.2202
	05	RESIDENCIAL	280.3034
	06	RESIDENCIAL	282.1870
	07	RESIDENCIAL	255.9149
	08	RESIDENCIAL	301.8824
	09	RESIDENCIAL	296.9193
	10	RESIDENCIAL	329.1054
			2948.4051